COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9255

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Clemente Silvente, S. L., bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca Clemente Silvente, S. L. y modelos CSA-900; CSA-901; CSA-902; CSA-903, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Clemente Silvente, S. L., con domicilio social en Pol. Ind. Cova Solera; Atenes, 13-15, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Clemente Silvente, S. L., en su instalación industrial ubicada en Rubí: Bidón metálico de tapa móvil, código 1A2, marca Clemente Silvente, S. L., y modelos CSA-900; CSA-901; CSA-902; CSA-903, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (El Prat de Llobregat), mediante informe, certificado y acta con clave VC.BB.33043238/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-B-725 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Clemente Silvente, S. L. CSA-900; CSA-901; CSA-902; CSA-903

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homo-

logaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 18/02/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de febrero de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Fabricante: Clemente Silvente, S. L. C/ Atenas, 13-15. P. I. Cova Solera. 08191 Rubí (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.-VC.BB.33043238/02. Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-B-725-11
RID/IMDG	02-B-725

Características del envase: «CSA-900; CSA-901; CSA-902; CSA-903».

Fabricante del envase: Clemente Silvente, S. L. Tipo de envase: Bidón metálico de tapa móvil.

Código del envase: 1A2.

Descripción del envase: Bidón metálico de sección circular con dos anillos de rodadura, construido en acero al carbono, soldado longitudinalmente en la generatriz. Fondo agrafado triple al cuerpo. Tapa desmontable fijada al cuerpo por una anilla con cierre tipo ballesta. Se recomienda de forma opcional que las materias a transportar por el bidón estén selladas en sacos de plásticos en el interior del bidón, para la seguridad de las materias durante el transporte y evitar posibles fugas en caso de que el bidón impacte o se precipite del camión que lo transporta.

Cierre: El envase puede estar provisto de dos tapones insertados en la tapa de diámetro 3/4 y 2" del tipo TRI SURE.

CARACTERÍSTICAS

Modelo	CSA900	CSA901	CSA902	CSA903		
Altura exterior máxima	910 mm (± 2 mm)		930 mm (± 2 mm)	890 mm (± 2 mm)		
Altura interior	880 mm (± 2 mm)		900 mm (± 2 mm)	860 mm (± 2 mm)		
Diámetro exterior	600 mm (± 2 mm)					
Diámetro interior	570 mm (± 2 mm)					
Volumen nominal	220 lts.		230 lts.	200 lts.		
Volumen máximo	222 lts.		232 lts.	202 lts.		
Tara	18 kg	14 kg	16 kg	16 kg		
Material utilizado	Acero al carbono (DC-01/03-EN-10103)					
Grueso mínimo del Fondo	1 mm	0,8 mm	1 mm	1 mm		

	Г	Т	T	Т
Modelo	CSA900	CSA901	CSA902	CSA903
Grueso mínimo del Cuerpo	1 mm	0,7 mm	0,7 mm	0,8 mm
Grueso mínimo de la tapa	1 mm	0,8 mm	1 mm	1 mm

Marcado: UN/1A2/Y*/S/**/E/CSA/***

- * = Peso Bruto màxim admissible
- ** = Fecha de fabricación
- *** = N.º de homologación

Materias a transportar

Las materias sólidas que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas admitidas al transporte en bidones de acero de tapa móvil en cada reglamento (ADR, RID, IMDG) en vigor, con una densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm³ para II; de las clases siguientes:

Según ADR/RID/IMDG:

Las sustancias sólidas de las clases 3; 4.1; 4.2; 4.3; 5.1; 6.1; 8 y 9 que cumplan con las instrucciones de embalaje P002, P405, P406, P410.

Se tendrán en cuenta las observaciones especiales para cada materia. Esta relación de ubicaciones se refiere a los Reglamentos vigentes en el momento de la homologación. Evidentemente, cambios en la ubicación de las materias en actualizaciones sucesivas del Reglamento deberán tenerse en consideración.

9256

DECRETO 49/2003, de 20 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Rocallaura, en el término municipal de Vallbona de les Monges.

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de Rocallaura solicitaron al Ayuntamiento de Vallbona de les Monges el inicio del procedimiento para constituir el citado núcleo de población en entidad municipal descentralizada. A este efecto, acompañaron a su solicitud el nombramiento de los miembros que integraban la comisión promotora y la documentación justificativa que consideraron procedente. El núcleo de Rocallaura tuvo la condición de municipio hasta el año 1970, año en el que se fusionó al municipio de Vallbona de les Monges, mediante el Decreto 2168/1970, de 9 de julio.

El Ayuntamiento de Vallbona de les Monges, en fecha 4 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo favorable a la constitución de Rocallaura como entidad municipal descentralizada. El expediente fue sometido a información pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y la publicación de los correspondientes edictos en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», sin que se presentase ninguna alegación en este trámite.

El expediente fue remitido a la Delegación Territorial del Gobierno en Lleida el 17 de diciembre de 2001 y el 2 de enero de 2002 al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. Una vez comprobado que en la documentación remitida existían diversos defectos formales, el expediente administrativo fue devuelto al Ayuntamiento de Vallbona de les Monges para su subsanación. El expediente completo tuvo su entrada en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el 23 de julio de 2002.

Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de octubre de 2002, fue ampliado el plazo de resolución del expediente.

La Comisión de Delimitación Territorial, en sesión de 6 de noviembre de 2002, emitió informe favorable sobre el expediente al considerar que en el caso de Rocallaura se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.

En fecha 9 de enero de 2003, la Comisión Jurídica Asesora emitió dictamen favorable sobre el expediente al considerar que en el caso de

Rocallaura concurren todos los requisitos objetivos y formales exigibles legalmente.

Por todo ello, considerando que ha quedado demostrado que en el núcleo de Rocallaura concurren circunstancias de orden geográfico, histórico, social, económico y administrativo, que cuenta con recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y que su constitución no supondrá una pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio de Vallbona de les Monges;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y en los artículos 75 al 82 y 87 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de las entidades locales de Cataluña;

De conformidad con el informe de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1.

Aprobar la constitución de la entidad municipal descentralizada de Rocallaura, en el término municipal de Vallbona de les Monges.

Artículo 2.

Los límites territoriales de la nueva entidad son los que constan descritos en el plano que figura en la página 71 del expediente administrativo. El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, el Ayuntamiento de Vallbona de les Monges y el órgano de gobierno de la entidad municipal descentralizada de Rocallaura levantarán conjuntamente el acta de deslinde y amojonamiento de los límites aprobados. Sobre la base de la nueva acta, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará el cuaderno topográfico en el que fijará las coordenadas de los mojones del deslinde y realizará el mapa oficial de la nueva entidad.

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Vallbona de les Monges y el órgano de gobierno de la nueva entidad procederán a ejecutar la segregación patrimonial, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de Vallbona de les Monges de 18 de julio de 2002.

Artículo 4.

El órgano de gobierno que regirá la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales se constituirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las comisiones gestoras municipales.

Artículo 5.

Se faculta al Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales para la ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, Josep M. Pelegrí i Aixut.